

FAQS PREGUNTAS FRECUENTES: CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2023

1.- ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD?

Del **1 al 16 de junio de 2023** (ambos inclusive), para:

- Solicitudes correspondientes a **Línea 1: Empresas de nueva Creación, Proyectos de Carácter General / Proyectos de Economía Social, del Periodo 1**, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.
- Solicitudes correspondientes a la **Línea 2: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos**, legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 30 de junio de 2022.

Del **10 al 25 de julio de 2023** (ambos inclusive), para:

- Solicitudes correspondientes a **Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental**, legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 30 de junio de 2023.

Del **19 de septiembre al 5 de octubre de 2023** (ambos inclusive), para:

- Solicitudes correspondientes a **Línea 1: Empresas de nueva Creación, Proyectos de Carácter General / Proyectos de Economía Social, del Periodo 2**, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023.

[Consultar Base 10 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

2.- ¿QUÉ ES Y EN QUÉ CONSISTE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2023?

La convocatoria Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2023 -AUTOEMPLEO 2023- es una ayuda que está dirigida a fomentar proyectos empresariales generadores de riqueza y empleo en su fase inicial de lanzamiento y puesta en marcha, así como al fomento del mantenimiento del empleo y de autónomos atendiendo las necesidades básicas de las empresas, evitando el cierre de las mismas como consecuencia de la inflación, la crisis energética que asfixia al tejido empresarial y la actual situación de los escasos recursos hídricos que merman la competitividad de las empresas.

En este año 2023 se incorpora la Línea 3 para el apoyo específico a empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental, vinculadas a Córdoba Biotech. El proyecto financiado por FEDER prevé que 125 empresas reciban apoyo en forma de asistencia financiera directa no reembolsable, objetivo por el que el IMDEEC pone al servicio el presente instrumento para las empresas del sector vinculadas a la incubadora.

3.- ¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR ESTA AYUDA?

Las empresas beneficiarias serán:

Para la **Línea 1**: Empresas, pequeñas o medianas, con personalidad jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada “ERL”, comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas en el periodo comprendido **entre el 1 de julio de 2022 y el 30 junio de 2023** (ambos inclusive) por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar **en situación de desempleo** a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.
- La/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo ha/n de **darse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional** en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2022 y el 30 junio de 2023** (ambos inclusive). Dicha fecha de alta no diferirá de la fecha de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria (Certificado de Declaración Censal) en más de tres meses.
- La/s persona/s emprendedora/s deberá/n cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como aportar los justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial, del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre los 12 meses anteriores y 3 meses posteriores, respecto del mes de alta (sin contar éste) en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional de la persona emprendedora.

Para la **Línea 2**: Empresas, pequeñas o medianas con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada “ERL”, comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE **anterior al 30 de junio de 2022**, que cumplan con el siguiente requisito:

- Cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como los justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, que hayan sido **realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023** (ambos inclusive).

Para la **Línea 3**: Empresas pequeñas o medianas con personalidad jurídica o como personas físicas empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada “ERL”, comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE **anterior al 30 de junio de 2023**, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que realicen **proyectos o investigación biotecnológica** en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental (se acreditará mediante Declaración Responsable al efecto del representante legal de la empresa solicitante).
- Tener suscrito un **acuerdo de alojamiento, presencial o virtual, en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech**, en el marco del apartado anterior. En caso de no contar con acuerdo

de alojamiento, podrá realizar la correspondiente solicitud a través del email convocatorias@cordobabiotech.es, o en la web: www.cordobabiotech.es. Dicha solicitud deberá ser presentada **con anterioridad al 1 de julio de 2023**.

- Cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como presentar los correspondientes justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados en el centro de trabajo ubicado en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, o cuando el acuerdo de alojamiento en dicha incubadora, sea virtual los gastos realizados en el centro de trabajo del municipio de Córdoba, que hayan sido **realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de junio de 2023** (ambos inclusive).

Además, para todas las líneas y **con carácter general deberán cumplir el siguiente requisito:**

- Estar **ubicadas y ejercer su actividad en el municipio de Córdoba** (hecho que se deberá reflejar en el certificado de situación censal, “Actividades Económicas, dirección del local determinado”. No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados “locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)” o en el caso de personas jurídicas (con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio de Córdoba), cuando estas no tengan personas trabajadoras contratadas en el centro de trabajo del municipio. Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal o social ha de estar ubicado en el municipio de Córdoba. O bien que dispongan de licencia de autorización otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada y que realicen conceptos de gasto subvencionables referidos a dicha autorización.

En caso de presentar **más de una solicitud de participación** para la presente convocatoria, sólo podrá ser beneficiaria de una de las líneas que se contemplan en la misma, conforme a la Base 12.3 de la presente convocatoria.

[Consultar Base 5 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022].

4.- ¿CUÁLES SON LAS COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LA SUBVENCIÓN? ¿QUÉ OCURRE SI HE RECIBIDO OTRA SUBVENCIÓN?

Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria **serán compatibles** con la Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2023 –FORMA Y CONTRATA 2023-.

Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria **serán compatibles** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el 100% del coste total previsto en la actuación incentivada, en tal caso se reducirá la aportación del IMDEEC en la parte correspondiente.

Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria **serán incompatibles** con las restantes Convocatorias de Incentivos del IMDEEC del presente ejercicio 2023, salvo que en éstas se establezca compatibilidad de forma expresa. No obstante lo anterior, si la empresa presenta solicitud de incentivo a diferentes Convocatorias de Incentivos del año 2023 o diferentes líneas dentro de esta Convocatoria, será

el IMDEEC el que determine de qué Convocatoria/Línea es beneficiaria la empresa solicitante, atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el IMDEEC el que decida sin necesidad de atender a ningún otro criterio.

[Consultar Base 12. de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

EXCLUSIONES:

Para la **Línea 2: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos:** La empresa, que haya sido beneficiaria de alguna de las convocatorias de Incentivos del IMDEEC en los dos últimos ejercicios (2021 y 2022).

[Consultar Base 11.13 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

Para la **Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental:** Empresas que no tengan suscrito un acuerdo de alojamiento, virtual o presencial, en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, y aquellas empresas que no tengan centro de trabajo en el municipio de Córdoba.

[Consultar Base 11.14 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

5.- EN EL CASO DE QUE UN MISMO REPRESENTANTE COINCIDA PARA DIFERENTES EMPRESAS, ¿PUEDEN PEDIR DIFERENTES AYUDAS?

No podrán obtener la condición de empresas beneficiarias aquellas que habiendo presentado solicitudes a una misma convocatoria por solicitantes distintos y éstas tengan el mismo representante legal, en este caso será excluida la solicitud del Solicitante que obtenga menos puntuación según baremo otorgado por el IMDEEC, en caso de empate a dicha puntuación será el IMDEEC el que determine qué solicitud se admite atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el IMDEEC el que decida sin necesidad de atender a ningún criterio.

[Consultar Base 11.10 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

Las empresas solicitantes habrán de determinar en su solicitud **en qué Línea pretenden participar;** y en el caso de la Línea 1, en qué Tipología de Proyectos (carácter general o de economía social). Las empresas solicitantes, en todo caso, sólo podrán resultar beneficiarias de una única Línea y dentro de estas de una única Tipología de Proyectos.

[Consultar Base 4.3 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

6.- LAS EMPRESAS QUE FUERON BENEFICIARIAS DE LAS CONVOCATORIA ANTERIORES, PERO QUE NO RECIBIERON LA SUBVENCIÓN POR AGOTARSE EL PRESUPUESTO, ¿PUEDEN SOLICITAR LA SUBVENCIÓN EN ESTA CONVOCATORIA?

Sí pueden, puesto que en realidad no fueron beneficiarias de la misma.

7.- UN AUTÓNOMO BENEFICIARIO DE LA LÍNEA 1 EN 2022, ¿PUEDE SOLICITAR LA LÍNEA 2 AHORA?

Sí, pero el importe máximo subvencionarle **será de 1.000 €**. Para aquellas empresas de la Línea 2 que hayan sido beneficiarias de alguna de las convocatorias de Incentivos 2021 o 2022 del IMDEEC la cuantía máxima a subvencionar será de 1.000 € siempre y cuando los conceptos de gasto objeto de subvención no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores por este organismo u otros.

[Consultar Base 7 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

8.- PARA EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SOLICITUDES REFERENTES A UN AUTÓNOMO Y A UNA SOCIEDAD EN LA QUE SEA SOCIO, ¿CUÁL SE ELIGE Y CUÁL SE RECHAZA?

Será empresa beneficiaria de la subvención aquella **cuya puntuación en baremación sea más alta**, en caso de empate en la puntuación será el IMDEEC el que determine qué solicitud se admite atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el IMDEEC el que decida sin necesidad de atender a ningún criterio.

[Consultar Base 11.10 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

9.- ¿SI EL CENTRO DE TRABAJO ES LA PROPIA VIVIENDA, PUEDE SER BENEFICIARIA?

Sí, si está ubicado en el municipio de Córdoba, pero en este caso no serán objeto de subvención las cuotas mensuales del arrendamiento del local/establecimiento, las de préstamo hipotecario sobre bienes muebles o inmuebles afectos a la actividad económica, así como las cuotas de suministros de electricidad y gas natural en los que figure como titular la empresa solicitante.

[Consultar Base 6 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

10.- ¿CÓMO SE SUBVENCIONAN LAS CUOTAS DE AUTÓNOMOS?

Para la **Línea 1: Tres cuotas de la Seguridad Social** referentes al Régimen correspondiente de la Seguridad Social independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos o Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad), de la/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo que haya/n creado su puesto de trabajo (como persona física o jurídica) en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 junio de 2023 (ambos inclusive).

Para la **Línea 2: Cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comuneras promotoras**, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos o Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad) comprendidas entre el 1 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2023.

Para la **Línea 3: Cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comuneras promotoras**, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos o Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad), comprendidas entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de junio de 2023 (ambos inclusive).

Se acreditará mediante el **“Informe de Cuotas ingresadas”**, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social

ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

Dicho documento **no será válido sin la referencia electrónica** que permita comprobar la autenticidad del documento a través del servicio de verificación de integridad de documentos

[Consultar Base 6 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

11.- ¿CUÁL ES LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN?

- **4.500 € para la Línea 1:** Empresas de nueva creación, Tipología de Proyectos de Carácter General y Proyectos de Economía Social.
- **3.500 € para la Línea 2:** Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos.
- **1.500 € ampliable a 3.000 € para la Línea 3:** Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental. La cuantía subvencionable será del 50% de los conceptos de gasto subvencionables (con un límite de 1.500 €), y podrá ser ampliable hasta el 100 % (con un límite de 3.000 €) en el caso de contar con una cuantía adicional según lo establecido en la base Nº 13.3.

No obstante, para aquellas empresas de la Línea 2: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos en la presente convocatoria y hayan sido beneficiarias de alguna de las convocatorias de Incentivos 2021 o 2022 del IMDEEC la cuantía máxima a subvencionar será de 1.000 € siempre y cuando los conceptos de gasto objeto de subvención no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores por este organismo u otros

[Consultar la Base 7 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

12.- ¿ESTA AYUDA ES SOLO PARA AUTÓNOMOS/AS?

No, a esta convocatoria pueden optar **todo tipo de empresas pequeñas o medianas**, con personalidad jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), que cumplan los requisitos establecidos para cada una de las diferentes líneas.

[Consultar Base 5 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

13.- ¿TODOS LOS GASTOS A SUBVENCIONAR DEBEN REFLEJARSE EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA?

Sí. No se subvencionarán aquellos gastos que no estén reflejados en la Cuenta Justificativa.

[Consultar Base 8.2 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

14.- EN LA LÍNEA 2, ¿ES SUBVENCIONABLE LA COMPRA DE MAQUINARIA?

No es subvencionable.

[Consultar Base 6.B de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

15.- EN RELACIÓN CON LOS GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS POR CUENTA AJENA, SI ÉSTOS HAN ESTADO SUBVENCIONADOS POR EL IMDEEC EN LA CONVOCATORIA DE 2022, ¿SON SUBVENCIONABLES EN ESTA CONVOCATORIA?

Sí, pues no se solapan los periodos de los conceptos de gasto.

16.- ¿QUÉ SE SUBVENCIONA EN EL CONCEPTO DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO?

Cuotas de préstamo hipotecario sobre bienes muebles o inmuebles afectos a la actividad económica y ha de ser el **centro de trabajo en el municipio de Córdoba**, en las que figure como titular la empresa solicitante, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas). Salvo que dicho inmueble sea la residencia habitual del solicitante.

[Consultar Base 6 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

17.- EN LA LÍNEA 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA – AUTOEMPLEO 2023- ¿ES SUBVENCIONABLE EL GASTO EN SOFTWARE DE GESTIÓN O MARKETING DIGITAL?

No.

[Consultar Base 6.B de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

18.- ¿QUÉ SUMINISTROS SON O NO SUBVENIONABLES?

Sólo son subvencionables los gastos de suministros de **electricidad y gas** del centro de trabajo del municipio de Córdoba, en el los que figure como titular la empresa solicitante, y cuya factura este emitido a nombre del solicitante.

[Consultar Base 6. A y B de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

19.- ¿PUEDE SER SUBVENCIONABLE EL CANON DE FRANQUICIA?

En la **Línea 1**, y para que este concepto sea subvencionable, debe presentarse su factura desglosada, y se subvencionarán aquellos conceptos que se consideren en la presente convocatoria como gastos subvencionables, como por ejemplo: formación, marketing, publicidad, software informático, elaboración de proyecto técnico, etc.

[Consultar Base 6. A y Anexo D.2 Justificantes de pago (factura de gasto global) de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

20.- ¿TENGO QUE INCLUIR TODOS LOS GASTOS SUBVENCIONABLES, AUNQUE SUPEREN LA CANTIDAD MÁXIMA O LOS GASTOS HASTA UN IMPORTE MÁXIMO?

Puede incluir aquellos gastos subvencionables que considere oportuno, aunque superasen dicha cantidad máxima. No obstante, es **innecesario incluir aquellos que superasen la cuantía máxima subvencionable**. Además, ha de tener en cuenta que, por seguridad, la sesión se cerrará en un tiempo de 50 minutos.

21.- ¿CÓMO OBTENGO EL CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA?

El Certificado de cuenta bancaria lo emite la **entidad bancaria**, consulte con su entidad bancaria.

[Consultar Base 8 apartado 2 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023].

22.- ¿CÓMO SE PRESENTA LA SOLICITUD?

Se realizará accediendo al trámite AUTOEMPLEO 2023 que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la **sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba** (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) y se presentará, por el interesado (autónomo en caso de persona física o por el representante de persona jurídica) o por representante (para el caso de asesorías que tengan poder de sus clientes al efecto, las cuales habrán de indicar el número de registro en APODERA@).

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

[Consultar Base 8.1 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

23.- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE DEBE ACREDITAR JUNTO A LA SOLICITUD?

La documentación que se especifica en la Base 8.2 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023.

Siempre y para todas las solicitantes, la **documentación contenida en la base 8.2 de la convocatoria**, Anexo I (Documentación acreditativa de la Empresa) y Anexo III (Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados), son obligatorios.

La documentación referida en el Anexo II relativo a Acreditación de criterios de Baremación se aportará la documentación correspondiente a los criterios de baremación por los que se puntúa la solicitante, así si se puntúa por un premio habrá de aportar el documento acreditativo del mismo.

El Anexo IV será obligatorio adjuntarlo cuando los conceptos de gasto subvencionables hayan sido subvencionados en parte por otra entidad.

[Consultar Base 8.2 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

24.- A LA HORA DE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN, AL SUBIR LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO, ¿ES NECESARIO SUBIRLOS TODOS O ES SUFICIENTE CON LISTARLOS?

Además de estar relacionados en la cuenta justificativa de gastos, **se acompañarán** facturas, justificantes de pago y documentación acreditativa, según anexo D.

[Consultar Base 8.2 y Anexo D de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

25.- ¿QUÉ MÉTODOS DE PAGO SON ACEPTADOS EN LOS JUSTIFICANTES DE PAGO?

Se admite cualquier medio de pago, **salvo los no dinerarios**, en el caso del pago en efectivo, con un máximo de 1.000 €, para un mismo justificante de concepto de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal y se habrá de aportar recibí del proveedor.

No obstante, el medio de pago no es tan importante, lo fundamental es que conste en el justificante bancario de pago presentado, figure como fecha valor, que el pago se ha realizado dentro del periodo subvencionado. Así, por ejemplo, si se emite un cheque para el pago de una factura con fecha 29 de abril pero no se cobra hasta el 1 de mayo, este pago estará fuera del periodo subvencionable y por lo tanto no podrá ser objeto de subvención.

[Consultar Anexo D de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

26.- ¿CÓMO ACREDITAR EL CNAE?

El CNAE se puede acreditar mediante alguno de los siguientes documentos:

- **Para los autónomos:**
 - o Sin personas contratadas: en su informe de Vida Laboral.
 - o Con personas contratadas: en el informe de situación de su cuenta de cotización emitido por la TGSS, o en la Resolución de inscripción en la Seguridad Social.
- **Para personas jurídicas:**
 - o En las escrituras de constitución.
 - o En la primera página del modelo 036 del impuesto de sociedades.
 - o En el CIRCE.
 - o En el informe de situación de su cuenta de cotización emitido por la TGSS, o en la Resolución de inscripción de la empresa en la Seguridad Social.
- **Para profesionales liberales (abogados, economistas, arquitectos)**
 - o Si tienen trabajadores contratados: en el informe de situación de su cuenta de cotización emitido por la TGSS, o en la Resolución de inscripción en la Seguridad Social.
 - o Sin trabajadores: declaración jurada indicando su CNAE.

27.- SI UNA EMPRESA HA ESTADO UNOS MESES EN ESPACIOS COWORKING O SIMILARES Y DESPUÉS SE HA CAMBIADO, ¿SE CONSIDERA QUE ESTÁ UBICADA EN ESE LUGAR PARA LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN?

Si acredita que a fecha 1 de mayo de 2023, sí se podrá puntuar por ello, si a esa fecha ya no está no podrá puntuarse por este criterio.

[Consultar Bases 9. A. 3, 9. B.3 y 9. C.3 y 9.D.3 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

28.- ¿CUÁLES SON LAS CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN?

Las causas de reintegro **según la Base 17** son:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según base nº 14.3 de estas Bases reguladoras.
- Incumplimiento de la obligación de mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.

En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dichos casos, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

[Consultar Base 17 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

29.- ¿PUEDO REALIZAR LA DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN?

Sí. La empresa beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. La cantidad a devolver se hará mediante ingreso bancario en la cuenta **ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO**, indicando la empresa beneficiaria que realiza la devolución, el NIF/NIE en su caso y en el concepto: "Devolución Convocatoria Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2023" -AUTOEMPLEO 2023-. El justificante de esta devolución se presentará por el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), dirigido a la Presidencia del IMDEEC.

[Consultar Base 16 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2023]

30.- ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO TENGO QUE MANTENER DADA DE ALTA LA EMPRESA PARA NO DEVOLVER LA SUBVENCIÓN?

Para no devolver la subvención se tiene que estar de alta **mínimo un año desde la RESOLUCIÓN DEFINITIVA** (alta en el IAE y ejercer la actividad empresarial).

[Consultar en las Bases de la Convocatoria la base 14 apartado 5]

31.- ¿CÓMO PUEDO CONTACTAR CON EL IMDEEC?

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba IMDEEC:

Av. De la Fuensanta s/n, 14040 Córdoba,

Nº Teléfono: 957 76 42 29 y 627 07 88 47

Vivero de empresas BAOBAB:

Glorieta de los Países Bálticos, s/n. Polígono Tecnocórdoba. 14014 Córdoba

Nº Teléfono: 663 99 00 77

32.- ¿QUE REQUISITOS HAN DE CUMPLIR TODAS LAS LÍNEAS?

Cada línea tiene unos requisitos específicos.

No obstante, el requisito común a todas ellas es:

Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba (hecho que se deberá reflejar en el certificado de situación censal, “Actividades Económicas, dirección del local determinado”. No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados “locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)” o en el caso de personas jurídicas (con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio de Córdoba), cuando estas no tengan personas trabajadoras contratadas en el centro de trabajo del municipio. Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal o social ha de estar ubicado en el municipio de Córdoba. O bien que dispongan de licencia de autorización otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada y que realicen conceptos de gasto subvencionables referidos a dicha autorización.

[Consultar en la base 5 de la Convocatoria de AUTOEMPLEO 2023]

33.- TENGO MÁS FACTURAS DE LAS QUE ME PERMITE ADJUNTAR LA SOLITUD EN EL APARTADO 12 DE CUENTA JUSTIFICATIVA. ¿QUE DEBO HACER?

Aportar en un excel aparte justificando cada uno de los gastos de la cuenta justificativa, es decir,

1. Concepto de gasto
2. Fecha de emisión
3. Entidad emisora/acrededor
4. NIF/NIE
5. Nº factura/ documento
6. Cuantía Sin IVA
7. Cuantía con IVA
8. Fecha de pago

No obstante, se le recuerda que puede incluir aquellos gastos subvencionables que considere oportuno aunque sobrepasen dicha cantidad máxima; no obstante es innecesario incluir aquellos que sobrepasen la cuantía máxima subvencionable, además ha de tener en cuenta que por motivos de seguridad la sesión se cerrará en un tiempo estimado de 50 minutos.

34.- ¿LOS GASTOS DE DIETAS, ALOJAMIENTO Y DESPLAZAMIENTOS ESTÁN SUBVENCIONADOS PARA LA LÍNEA 1?

No, esos gastos están exceptuados de ser subvencionados, así como los conceptos de gasto de estancias o manutención.

[Consultar base 6 A de la Convocatoria de AUTOEMPLEO 2023].

35.- SI HE SIDO BENEFICIARIO DE LAS DOS ÚLTIMAS CONVOCATORIAS DE INCENTIVOS 2021 Y 2022, ¿PUEDO SOLICITAR LA CONVOCATORIA DE AUTOEMPLEO 2023 PARA LA LÍNEA 2?

NO. Está excluida la empresa que haya sido beneficiaria de alguna de las Convocatorias de Incentivos del IMDEEC en los dos últimos ejercicios (2021 y 2022).

[Consultar base 11.13 de la Convocatoria de AUTOEMPLEO 2023].

36.- SI HE SIDO BENEFICIARIO DE ALGUNA DE LAS DOS ÚLTIMAS CONVOCATORIAS DE INCENTIVOS 2021 O 2022, ¿PUEDO SOLICITAR LA CONVOCATORIA DE AUTOEMPLEO 2023?

Sí, puedo solicitarla.

Para aquellas empresas de la Línea 2: Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento del empleo y autónomos en la presente convocatoria y hayan sido beneficiarias de alguna de las convocatorias de Incentivos 2021 o 2022 del IMDEEC la cuantía máxima a subvencionar **será de 1000 €** siempre y cuando los conceptos de gasto objeto de subvención no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores por este organismo u otros.

[Consultar en la base nº 7 “Cuantía de la subvención” de la Convocatoria de AUTOEMPLEO 2023].

37.- ¿CUÁL ES EL PERFIL DE LAS EMPRESAS DESTINATARIAS DE LA LÍNEA 3?

- **Spin-offs** nacidos en el mundo académico e investigador a partir de un resultado de investigación, en los ámbitos biosanitario, agroalimentario y/o medioambiental.
- **Spin-outs** de empresas existentes en los sectores de la biomedicina o la bioagricultura que deseen lanzar una empresa para asumir nuevos proyectos o líneas de investigación.
- Proyectos **emprendedores y startups** que encuentren en el sector biotecnológico una oportunidad empresarial.
- **Empresas de Base Tecnológica (EBT)** constituidas conforme a la normativa vigente.
- **Empresas basadas en el conocimiento (EBC)** derivadas de otras universidades públicas o privadas, o de centros tecnológicos.

[Consultar en la base 6 de la Convocatoria de AUTOEMPLEO 2023]

38.- EN LA LÍNEA 3, ¿LA FORMACIÓN BONIFICADA ESTÁ SUBVENCIONADA?

No, no serán subvencionables los conceptos de gastos referidos a la formación bonificada. Por el contrario, sí serán subvencionables la realización de cursos de formación no reglada, así como masters, formación especializada etc. Esta formación tampoco es subvencionable para la Línea 1.

[Consultar la base nº 6 de la Convocatoria de AUTOEMPLEO 2023].

39.- ¿CUALÉS SERÍAN GASTOS NO SUBVENCIONABLES PARA LAS DISTINTAS LÍNEAS?

Los siguientes:

- Los conceptos de gasto relacionados que no estén afectos a la actividad económica de la empresa beneficiaria y al centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba donde se ejerce la actividad empresarial según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).
- Los conceptos de gasto no acreditados por factura completa o facturas simplificadas que no contengan los datos fiscales de la empresa beneficiaria.
- Los pagos anticipados cuyos conceptos de gastos subvencionables, no se puedan justificar documentalmete conforme al anexo D.
- Los gastos y pagos realizados fuera del periodo de gasto subvencionable.
- Los pagos en efectivo/al contado por cuantías superiores a 1000 €, para un mismo justificante de concepto de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.
- Los pagos que no sean dinerarios.
- Los conceptos de gasto y pagos de desplazamientos, dietas, estancias, alojamientos o manutención.
- Los conceptos de gasto y pagos de trabajo realizados por la propia empresa solicitante o por alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.
- Los conceptos de gasto emitidos por una empresa o entidad de la que participe la empresa solicitante o alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as, o por otras empresas participadas por alguno de los socios de éstas.
- Las cuotas mensuales del arrendamiento de locales/establecimientos, las de préstamo hipotecario sobre bienes muebles o inmuebles afectos a la actividad económica y con centro de trabajo en el municipio de Córdoba, así como las cuotas de suministros de electricidad y gas natural en los que figure como titular la empresa solicitante, cuando dicho inmueble sea además residencia habitual de la/s persona/s promotora/as.
- Los conceptos de gasto y pago no relacionados en Cuenta Justificativa.

[Consultar en la base 6 de la Convocatoria de AUTOEMPLEO 2023]

40.- ¿DÓNDE PUEDO CONSULTAR SI HE SIDO BENEFICIARIO DE ALGUNA SUBVENCIÓN EN 2021 Y 2022?

A través de nuestra página web:

<https://imdeec.es/incentivos-y-ayudas/#1657004353811-28e9ad21-b322>

O en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

41.- PARA EL CASO DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES, ¿LAS TASAS MUNICIPALES SON SUBVENCIONABLES?

No, el IMDEEC no puede subvencionar ninguna Tasa Municipal.

42.- LAS FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON ACTIVIDAD MERCANTIL ESTÁN EXCLUIDAS DE LA LÍNEA 2?

Sí, están excluidas.

[Consultar en la base 11.4 de la Convocatoria de AUTOEMPLEO 2023]

43.- EN LA LÍNEA 2 ¿SÓLO ENTRAN EMPRESAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS O TAMBIÉN PODRÍAN INCLUIRSE LOS AUTÓNOMOS?

También se incluyen los autónomos siempre que estén dados de alta en el IAE con anterioridad a 30 de junio de 2022.

[Consultar en la base 5.B de la Convocatoria de AUTOEMPLEO 2023]

44.- ¿LA TASA PARA LA EXPEDICIÓN DE UN TÍTULO DE MASTER SE CONSIDERA GASTO SUBVENCIONABLE PARA LA LÍNEA 1?

No, solo se subvencionan los gastos de inscripción/matrícula del Master.

[Consultar en la base 6.A de la Convocatoria de AUTOEMPLEO 2023]

45.- ¿LA REALIZACIÓN DE LA SOLICITUD ESTÁ PAUTADA POR ALGÚN TIEMPO?

Por temas de seguridad el tiempo está limitado y ronda los 50 minutos. Es por ello que se recomienda realizar una hoja de cálculo con los conceptos de gasto y demás apartados para agilizar la cumplimentación de la misma.

46.- ¿PUEDEN ADJUNTARSE ARCHIVOS ZIP PARA QUE NO SUPEREN LOS 7 MEGAS?

No, los archivos Zip no están permitidos. **Sólo PDF.**

[Consultar la base nº 8 Anexo III de la Convocatoria de AUTOEMPLEO 2023].

47.- ¿QUÉ SE CONSIDERA UN AUTÓNOMO COLABORADOR?

El autónomo colaborador es un trabajador por cuenta propia para la Seguridad Social (está dado de alta en autónomos), siendo a la vez un trabajador por cuenta ajena para Hacienda (no está dado de alta en Hacienda no tiene IAE).

Pueden ser autónomos colaboradores el cónyuge o los familiares en primero o segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción del trabajador autónomo titular.

EL PRESENTE DOCUMENTO INFORMATIVO CONSTITUYE UN EXTRACTO DE LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2023 -AUTOEMPLEO 2023-, NO CONSTITUYENDO POR TANTO UN DOCUMENTO DE VALOR LEGAL, POR LO QUE SE ACONSEJA CONSULTAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PÁGINA WEB: www.imdeec.es